



Asamblea General

Distr. general
17 de noviembre de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

53^{er} período de sesiones

19 de junio a 14 de julio de 2023

Temas de la agenda 2 y 4

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Situaciones de derechos humanos que
requieren la atención del Consejo**

Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos* **

Resumen

De conformidad con la resolución 51/29 del Consejo de Derechos Humanos, en el presente informe el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se centra en los últimos acontecimientos relacionados con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, el estado de derecho y el espacio cívico, y el nivel de aplicación de las recomendaciones correspondientes emitidas anteriormente por su Oficina a la República Bolivariana de Venezuela.

* Este informe se presenta con retraso para poder incluir en él la información más reciente.

** El anexo del presente informe se reproduce como se recibió, en el idioma en que se presentó únicamente.



I. Introducción

1. El presente informe ha sido elaborado de conformidad con la resolución 51/29 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un informe escrito exhaustivo sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela que contuviera una evaluación detallada de la aplicación de las recomendaciones formuladas en sus informes anteriores y que lo presentara al Consejo en su 53^{er} período de sesiones.
2. El presente informe abarca el período comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023 y se centra en los últimos acontecimientos relacionados con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, el estado de derecho y el espacio cívico, así como en el grado de aplicación de las correspondientes recomendaciones formuladas en informes anteriores. El informe se basa en información recopilada y analizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), incluso mediante entrevistas con víctimas y testigos y reuniones con funcionarios gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil. También tiene en cuenta la información oficial proporcionada por el Gobierno. El Alto Comisionado realizó una visita a la República Bolivariana de Venezuela del 26 al 28 de enero de 2023, durante la cual se renovó por dos años la Carta de Entendimiento entre el Gobierno y el ACNUDH, en un acontecimiento bien acogido.
3. Los hallazgos del presente informe se han documentado y corroborado en estricto cumplimiento de la metodología del ACNUDH. El ACNUDH actuó con la debida diligencia para evaluar la credibilidad y fiabilidad de las fuentes y cotejó la información recopilada para verificar su validez. Recabó el consentimiento informado de las personas entrevistadas y adoptó las medidas adecuadas para proteger su identidad y garantizar la confidencialidad, según procediera. El ACNUDH evaluó la información recopilada y la legislación nacional a la luz de las normas internacionales de derechos humanos.

II. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y derechos de los Pueblos Indígenas

4. Durante el período que abarca este informe se observaron signos positivos de recuperación económica, incluido un crecimiento del producto interior bruto del 17,73 % en 2022¹. Si bien dicho crecimiento traería esperanzas de mejores perspectivas económicas, los desafíos persistentes y otros factores continuaron afectando negativamente los servicios públicos esenciales, el transporte, la educación y la salud. Aunque las raíces de la crisis económica de la República Bolivariana de Venezuela son anteriores a la imposición de sanciones económicas, estas son uno de los factores que siguen impidiendo la recuperación de la economía del país y afectando negativamente al disfrute de los derechos económicos y sociales, como ha reiterado el sistema de las Naciones Unidas². La inflación y la devaluación del bolívar restringieron los niveles de ingresos³, incluidos los salarios y pensiones, dificultando las condiciones necesarias para disfrutar del derecho a un nivel de vida adecuado. Al ACNUDH le preocupan los reportes de crecientes desigualdades, según los cuales la riqueza sigue concentrada en Caracas y en algunas zonas urbanas, dejando atrás a grandes porciones de la población rural.
5. El ACNUDH saluda los esfuerzos y programas gubernamentales en curso para mejorar las condiciones de vida de los venezolanos, como los Comités Locales de

¹ Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, “Sector bancario venezolano cierra 2022 con crecimiento de la cartera de créditos de 759 %”, 13 de enero de 2023.

² Naciones Unidas en la República Bolivariana de Venezuela, *Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible con la República Bolivariana de Venezuela (2023-2026)* (2022), pág. 55.

³ El salario mínimo mensual oficial se fijó en 130 bolívares en marzo de 2022 (30,17 dólares según el tipo de cambio del 15 de marzo de 2022 y unos 3,71 dólares en el momento de redactar este informe). Véase *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, núm. 6.691 Extraordinario (15 de marzo de 2022).

Abastecimiento y Producción (CLAP)⁴, que apoyaron el acceso a alimentos básicos a más de 6 millones de personas⁵. Sin embargo, los venezolanos y venezolanas siguen teniendo dificultades para adquirir los alimentos necesarios para una nutrición equilibrada. Según se informó, el costo promedio de los CLAP estaría valorado en 33 bolívares, lo que representa aproximadamente el 30 % del salario mínimo⁶. El ACNUDH alienta a las autoridades a adoptar todas las medidas necesarias, incluso mediante programas para mejorar el acceso a los alimentos, a fin de garantizar la disponibilidad y accesibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes⁷.

6. La pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) afectó significativamente al sector educativo, con un menor número de estudiantes y alumnos y alumnas matriculadas en las escuelas⁸. Persistieron las dificultades para cumplir las condiciones mínimas para una educación de calidad, especialmente fuera de las zonas urbanas, incluyendo en lo que respecta a infraestructuras (agua, electricidad y transporte), nutrición, condiciones de trabajo y disponibilidad de personal⁹. Las universidades se enfrentaban a problemas de financiación insuficiente, ya que algunas sólo recibían entre el 1 % y el 2 % de su presupuesto anual asignado¹⁰. El ACNUDH recibió informes de que el profesorado el personal no podían sobrevivir con sus salarios, lo que les obligaba a buscar fuentes alternativas de ingresos y a abandonar su profesión¹¹. El ACNUDH llama a las autoridades para que adopten medidas que permitan y ayuden a las personas y a las comunidades a disfrutar del derecho a la educación, entre otras cosas, garantizando la provisión adecuada de recursos financieros, humanos y de infraestructura¹².

7. La reapertura de las fronteras con Colombia, Curazao y Aruba es un avance significativo que podría arrojar resultados positivos para la región. Todos los Estados pertinentes deben abordar los riesgos de protección para las personas migrantes venezolanas, que a menudo viajan en condiciones peligrosas, ya que siguen estando expuestas a abusos y violaciones de los derechos humanos en las zonas fronterizas y las rutas migratorias, incluida la trata de personas¹³. El ACNUDH alienta a las autoridades venezolanas a que sigan prestando apoyo a las personas retornadas, entre otras cosas para facilitarles el acceso al empleo, los servicios sociales y la vivienda¹⁴.

A. Derecho a la salud

8. El Gobierno mantuvo sus políticas y programas que facilitan el acceso a la atención sanitaria a los barrios empobrecidos, a través del programa Barrio Adentro¹⁵ y el Sistema Unificado de Atención Farmacéutica¹⁶, a pesar de las dificultades, incluidas las exacerbadas por las sanciones sectoriales. Sin embargo, los centros de salud reportaron una escasez estructural de fondos y personal que provoca, por ejemplo, apagones periódicos y escasez de agua¹⁷. Una organización de la sociedad civil estimó que los hospitales de todo el país sólo

⁴ Creado en 2016 para la distribución de la asistencia alimentaria a nivel local ([A/HRC/48/19](#)).

⁵ [CEDAW/C/VEN/RQ/9](#), párr. 2 b).

⁶ Véase [www.ovsalud.org/publicaciones/informes/informe-cualitativo-ovs-2022](#).

⁷ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 12 (1999), párr. 8.

⁸ Véase [https://humvenezuela.com/wp-content/uploads/2022/09/HumVenezuela-Informe-Marzo-2022.pdf](#).

⁹ Véase [www.fundaredes.org/2022/08/11/informe-de-educacion-2022-2](#).

¹⁰ Véase [www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2022/08/7.-Reporte-julio-2022-Situacion-de-las-Universidades-Venezolanas.pdf](#).

¹¹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), “Humanitarian action for children: Venezuela” (2023), disponible en [www.unicef.org/media/131841/file/2023-HAC-Venezuela.pdf](#).

¹² Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 13 (1999), párrs. 6 y 27.

¹³ Véase [www.unhcr.org/emergencias/venezuela-situation](#).

¹⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “Venezuela situation: 2023 operational update # 1” (2023).

¹⁵ Véase [www.mppf.gob.ve/mision-barrio-adentro-dos-decadas-atendiendo-la-salud-del-pueblo-venezolano](#).

¹⁶ Véase [www.sencamer.gob.ve](#).

¹⁷ Véase [https://ovgove.org/2023/01/17/los-hallazgos](#).

pueden cubrir los costes de entre el 35 % y el 40 % del material de emergencia y el 60 % de los medicamentos de urgencia. El coste de estos artículos recaería sobre todo en los pacientes y sus familias¹⁸, lo que limitaría el acceso a las instalaciones, bienes y servicios sanitarios¹⁹, al tiempo que afectaría de forma desproporcionada a quienes necesitan tratamientos que salvan vidas, incluidos los trasplantes.

9. Las mujeres y los niños y las niñas se ven desproporcionadamente afectadas por el deterioro del sistema sanitario; por ejemplo, se calcula que 560.660 niños de entre 12 y 23 meses necesitan la vacuna contra el sarampión, las paperas y la rubéola²⁰. Los servicios de salud sexual y reproductiva, como la atención obstétrica y el tratamiento del cáncer de cuello uterino y de mama, a menudo no están disponibles o son inaccesibles²¹. La sociedad civil denunció, por ejemplo, que el costoso acceso a la vacuna contra el virus del papiloma humano (VPH), que supera los 100 dólares estadounidenses²², ha contribuido a que, según los informes, la tasa de muertes causadas por cáncer de cuello uterino haya aumentado un 66,9 % desde 2019.

10. El marco legal venezolano sólo permite el aborto en los casos en que la vida de la mujer embarazada corre peligro. Como consecuencia de un marco legislativo tan restrictivo, a las mujeres no les queda más remedio que recurrir al aborto en condiciones de riesgo, una de las principales causas de mortalidad materna. Durante el período que abarca el informe, no se ha avanzado para poner fin a la criminalización de las mujeres que abortan ni para adaptar la legislación, incluido el artículo 432 del Código Penal, a las normas internacionales de derechos humanos²³.

11. El ACNUDH acoge con satisfacción los esfuerzos realizados para proporcionar consultas médicas gratuitas a las personas que viven con el VIH/sida a través del Ministerio del Poder Popular para la Salud, y el fortalecimiento de la respuesta holística con los organismos de las Naciones Unidas en el país, incluso para el acceso a la medicación. Sin embargo, algunas fuentes han indicado que la prevalencia del VIH/sida en las comunidades indígenas es preocupante²⁴ y que las personas indígenas tienen graves dificultades para acceder a las pruebas y al tratamiento. El ACNUDH pide que se adopten medidas para garantizar una atención del VIH/sida disponible y accesible para todos.

12. Durante el período que abarca este informe, la sociedad civil y el personal sanitario reportaron un entorno intimidatorio en el sector sanitario, incluidas alegaciones de arrestos y detenciones de personas que denunciaban las deficiencias del sistema de salud pública²⁵, como la escasez de fondos y de personal en los hospitales públicos y los salarios críticamente bajos del personal sanitario.

B. Derechos laborales

13. El Gobierno dirigió el Foro de Diálogo Social, bajo los auspicios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en abril y septiembre de 2022 y en febrero de 2023. La iniciativa proporcionó un espacio necesario para que las centrales sindicales, las

¹⁸ Véase <https://cronica.uno/los-pacientes-en-los-hospitales-tienen-solo-dos-opciones-o-compran-los-medicamentos-o-se-mueren>.

¹⁹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 14 (2000), párr. 43 a).

²⁰ UNICEF, “Humanitarian action for children: Venezuela”.

²¹ Véase <https://humvenezuela.com/wp-content/uploads/2022/09/HumVenezuela-Informe-Marzo-2022.pdf>.

²² Véase www.laprensalarara.com.ve/nota/56571/2023/01/cancer-de-cuello-uterino--medicos-alertan-que-el-control-es-vital.

²³ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 24 (1999), párr. 31 c); Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36 (2019), párr. 8; y Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 22 (2016), párrs. 34, 40, 49 a) y 57.

²⁴ Sobre la base de información facilitada por el Gobierno.

²⁵ Runrun.es, “FMV reporta detención de más de 40 médicos venezolanos en los últimos 10 días”, 21 de junio de 2022.

organizaciones patronales y el Gobierno discutieran sobre el Convenio sobre los Métodos para la Fijación de Salarios Mínimos, 1928 (núm. 26), el Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87), y el Convenio sobre la Consulta Tripartita (Normas Internacionales del Trabajo), 1976 (núm. 144), de la OIT, incluida la criminalización de líderes y lideresas sindicales, y de las elecciones sindicales. También permitió establecer una instancia técnica para discutir una metodología para la fijación del salario mínimo. En su 347ª reunión, el Consejo de Administración de la OIT “solicita al Gobierno que acelere el cumplimiento de los compromisos adoptados en el plan de acción actualizado por el foro de diálogo social en febrero de 2023, a fin de seguir logrando resultados concretos sin demoras”²⁶. El ACNUDH llama al Gobierno a utilizar este marco como una oportunidad para afrontar, mediante un diálogo inclusivo y significativo, algunos de los retos socioeconómicos a los que se enfrenta el país.

14. Si bien el ACNUDH acoge con satisfacción los diálogos en curso y los progresos realizados, persiste la preocupación por las violaciones denunciadas de los derechos de reunión pacífica, libertad de asociación, incluida la libertad sindical, y protección de los derechos de dirigentes sindicales y laborales, de las que también ha tomado nota la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones²⁷. En marzo de 2023, el Comité de Libertad Sindical de la OIT pidió que se prestara especial atención a dos casos que incluían denuncias de persecución, intimidación, acoso y otros actos de violencia contra empleadores, sindicalistas y trabajadores, incluido el asesinato de un dirigente sindical en 2015²⁸. El ACNUDH reitera su llamado para que se lleven a cabo sin demora investigaciones independientes e imparciales de todas las presuntas violaciones de los derechos de reunión pacífica y de libertad de asociación, para la rendición de cuentas y la plena reparación a las víctimas.

15. A pesar de la reducción de casos documentados desde años anteriores, el ACNUDH documentó 12 casos de criminalización de dirigentes sindicales y laborales, entre ellos 1 mujer, 9 de los cuales fueron detenidos, así como hostigamiento a 7 dirigentes sindicales, secuestro de un familiar de un dirigente sindical y amenazas contra 4 (una contra un familiar), ya sea por parte de funcionarios del Estado o de “colectivos”²⁹. Por ejemplo, entre el 4 y el 7 de julio de 2022 fueron detenidos seis líderes sindicales y laborales, entre ellos un representante de la Confederación de Sindicatos Autónomos (CODESA), acusados de conspiración y asociación para delinquir en virtud de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. El 13 de septiembre de 2022, dos titulares de mandatos de los procedimientos especiales enviaron una comunicación al Gobierno expresando su preocupación por este caso y solicitando la cooperación y observaciones del Estado³⁰. En el momento de esta publicación, no se había recibido una respuesta. El juicio de esos seis hombres comenzó el 6 de febrero de 2023 y sigue en curso. El ACNUDH también documentó un caso de despido de un trabajador supuestamente por su participación en protestas pacíficas en Bolívar.

16. La sociedad civil informó que las protestas laborales constituyeron el 45 % de todas las protestas a nivel nacional en 2022³¹. Esto incluye las protestas pacíficas en curso, desde abril de 2022, en respuesta a un ajuste de la escala salarial que reduce los ya bajos salarios de los funcionarios públicos en aproximadamente un 30 % a 40 %³², siguiendo una supuesta

²⁶ Documento GB.347/INS/13(Rev.1), párr. 33.

²⁷ OIT, *Aplicación de las normas internacionales del trabajo, 2023: Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones* (2023), pág. 334.

²⁸ Caso núm. 3277, disponible en www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:50002:0::NO::P50002_COMPLAINT_TEXT_ID,P50002_LANG_CODE:4341025,es#B; y caso núm. 2254, disponible en www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:50002:0::NO::P50002_COMPLAINT_TEXT_ID,P50002_LANG_CODE:4340977,es:NO.

²⁹ Véase también [A/HRC/48/19](#), párr. 12.

³⁰ Véase la comunicación VEN 4/2022, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27519>.

³¹ Véase www.observatoriodeconflictos.org.ve.

³² Véase www.tsj.gob.ve/displaynews/-/asset_publisher/K6rIV66atYrZ/content/tsj-declara-inadmisibledemanda-ejercida-contra-un-supuesto-acto-de-la-onapre.

instrucción de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE). Las fuerzas del orden habrían amenazado a líderes de las protestas.

17. El 24 de agosto de 2022, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) declaró inadmisble un recurso presentado por un grupo de jubilados contra la instrucción de la ONAPRE. El Tribunal afirmó que la acción constituía una “perturbación y ejercicio abusivo de una acción judicial”, multó a cada jubilado con aproximadamente 50 dólares de los Estados Unidos y declaró que debían determinarse posibles responsabilidades “penales, disciplinarias, administrativas y/o civiles”³³. Los sindicatos de profesores declararon que la decisión del TSJ era una forma de intimidación contra las acciones en defensa de los derechos laborales³⁴. En septiembre de 2022 también se desestimaron otros recursos administrativos y se impusieron multas³⁵. El 16 de noviembre, el Tribunal anuló la multa por razones humanitarias³⁶ tras una petición de los jubilados³⁷.

C. Situación de las personas campesinas y otras personas en zonas rurales

18. La producción de alimentos se ha visto especialmente afectada por las sanciones sectoriales, que, según informes, han provocado escasez de combustible y un descenso en la producción de semillas y la importación de fertilizantes y maquinaria³⁸. La falta de financiación y crédito para los pequeños productores ha obstaculizado aún más a los pequeños agricultores y trabajadores rurales. El ACNUDH recibió informes de conflictos por la tierra, con alegaciones de personas campesinas y agricultoras que fueron expulsadas de sus tierras por propietarios más grandes, incluso mediante violencia física y amenazas.

19. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH documentó el asesinato por autores desconocidos de dos dirigentes campesinos, la presunta detención arbitraria de nueve pequeños agricultores, trabajadores rurales y dirigentes (cuatro mujeres), y el desplazamiento forzoso de cuatro familias debido a la violencia y las amenazas, incluidos mujeres y niños, todo ello por defender los derechos a la tierra o protestar por sus condiciones de vida. Además, grupos criminales habrían extorsionado tanto a pequeños agricultores como a grandes propietarios de tierras y ganado. Es probable que no se reporten todos los casos de violencia en las zonas rurales. El ACNUDH insta a las autoridades a adoptar medidas para proteger los derechos de las personas que viven en zonas rurales, incluidos los defensores y las defensoras de los derechos humanos³⁹.

20. El Instituto Nacional de Tierras (INTI), un organismo autónomo, es responsable del acceso, uso y control de la tierra, de forma segura y equitativa. La buena gobernanza de la tenencia de la tierra es fundamental como un medio para garantizar medios de vida y evitar y gestionar los conflictos⁴⁰, así como para superar la actual crisis alimentaria. Las cifras oficiales indican 851.181 ha de tierra regularizadas en 2022, de las cuales 6.868 mujeres trabajadoras de la tierra recibieron 173.519 ha, lo que refleja esfuerzos positivos en este sentido⁴¹. Sin embargo, el ACNUDH recibió denuncias de que, en algunos casos, el INTI no respondió a las solicitudes de regularización de tierras de pequeños productores, revocó arbitrariamente tierras adjudicadas previamente y habría contribuido a la estigmatización y criminalización de líderes que defendían sus derechos a la tierra. El ACNUDH documentó el

³³ *Ibid.*

³⁴ Véase <https://efectococuyo.com/la-humanidad/docentes-contratacion-colectiva>.

³⁵ Tribunal Supremo de Justicia, expediente núm. 2022-0174 y expediente núm. 2022-0155.

³⁶ Véase <https://accesoalajusticia.org/spa-revoca-multa-impuesta-a-grupo-de-jubilados-y-pensionados-del-mp-tras-declarar-inadmisible-demanda-de-nulidad-contra-el-instructivo-onapre>.

³⁷ Véase <https://accesoalajusticia.org/instructivo-salarial-onapre-vuelve-ganarle-pulso-funcionarios-publicos-ante-ts-j>.

³⁸ Véase https://provea.org/wp-content/uploads/2022/03/FIDH_Rapport_VENEZUELA_es.pdf.

³⁹ Comité de Derechos Humanos, observaciones generales núm. 31 (2004), párr. 8, y núm. 36 (2019), párrs. 7 y 21; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 26 (2022), párrs. 54 y 55; y E/C.12/2016/2, párr. 6.

⁴⁰ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 26 (2022), párr. 1.

⁴¹ Véase www.inti.gob.ve/2023/01/07/gobierno-bolivariano-regularizo-851-181-hectareas-durante-el-ano-2022.

arresto en diciembre de 2022 de un dirigente acusado de instigación al odio, supuestamente por sus denuncias públicas contra la corrupción en el INTI en el estado de Barinas. Fue liberado en diciembre de 2022, pero los cargos en su contra persisten.

D. El derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible

21. La República Bolivariana de Venezuela sería responsable de menos del 1 % de las emisiones mundiales actuales⁴², pero está muy expuesta a las consecuencias del cambio climático, incluidas las sequías prolongadas⁴³ y las lluvias torrenciales, que contribuyeron a desprendimientos de tierras, inundaciones repentinas y tragedias humanas⁴⁴.

22. La producción de petróleo y la falta de un tratamiento efectivo de las aguas residuales de la empresa nacional Petróleos de Venezuela S.A. agravaron los riesgos de contaminación del agua⁴⁵. Según la sociedad civil, en 2022 se registraron al menos 86 derrames de petróleo, comparados con 77 en 2021⁴⁶, que destruyeron ecosistemas acuáticos y terrestres esenciales para garantizar el derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible y otros derechos humanos⁴⁷. El ACNUDH recuerda que la explotación y el uso de los recursos naturales deben ser consistentes con el derecho y estándares internacionales⁴⁸.

23. A pesar de la prohibición por decreto presidencial⁴⁹, del uso de mercurio y cianuro en la extracción de oro y otros metales, hubo efectos negativos en la salud ambiental y humana, incluso con indicios que apuntan a una grave contaminación del agua. La extracción de oro se ha vinculado a alegaciones de asesinatos⁵⁰, mutilaciones, violencia sexual, formas contemporáneas de esclavitud, incluida la trata de personas con fines de explotación sexual y el trabajo infantil, desapariciones forzadas por presuntos grupos armados no estatales y grupos criminales⁵¹, amenazas e intimidación contra personas indígenas y desplazamiento forzado de comunidades indígenas enteras por medio del temor a la violencia y condiciones de vida críticas. El ACNUDH recuerda al Gobierno su responsabilidad de adoptar las medidas apropiadas para prevenir, investigar, castigar y proporcionar reparación por las violaciones y abusos a los derechos humanos, tanto por parte de agentes estatales como no estatales⁵².

24. Durante el período del informe, el Ministerio del Poder Popular para la Defensa anunció el lanzamiento de un proyecto de reforestación llevado a cabo por la Fuerza Armada Nacional Bolivariana⁵³, dirigido a parques nacionales como los de Canaima, Caura y Yapakana, entre los más afectados por la minería ilegal⁵⁴. La deforestación, que contribuye a la desertificación, la erosión del suelo, las inundaciones y el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero, es cada vez más preocupante, ya que los informes indican que, para 2025, se habrán perdido más de 1,3 millones de hectáreas de cubierta vegetal entre los

⁴² Véase https://edgar.jrc.ec.europa.eu/report_2022.

⁴³ Véase <https://efectococuyo.com/cambio-climatico/efectos-cambio-climatico-venezuela>.

⁴⁴ Véase <https://elucabista.com/2022/12/12/venezuela-esta-mas-vulnerable-menos-resiliente-y-mas-expuesta-a-los-impactos-del-cambio-climatico-advirtio-la-acfiman>.

⁴⁵ Véase <https://clima21.net/informes/derrames-petroleros-en-venezuela-2016-2021>.

⁴⁶ Véase <https://ecopoliticavenezuela.org/2023/01/04/reporte-derrames-petroleros-2022>.

⁴⁷ Véase https://ecopoliticavenezuela.org/wp-content/uploads/2023/06/Situacion-socioambiental-de-Venezuela-2022_OEP.pdf.

⁴⁸ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 24 (2017), párrs. 16, 17 y 32. Véase también Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36 (2019), párrs. 26 y 62.

⁴⁹ Decreto Presidencial núm. 2.412 de 2016.

⁵⁰ Véase <https://codehciu.org/hubo-48-muertes-potencialmente-ilicidas-en-bolivar-y-19-en-monagas-durante-2022>.

⁵¹ Véase <https://codehciu.org/codehciu-registro-37-reportes-de-desaparecidos-en-zonas-mineras-de-bolivar>.

⁵² Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

⁵³ Véase <https://ceofanb.mil.ve/arranca-campana-de-reforestacion-en-la-region-de-guayana-a-traves-de-la-fanb>.

⁵⁴ A/HRC/50/59, párr. 8.

bosques y las sábanas de la República Bolivariana de Venezuela⁵⁵, siendo la extracción de recursos, los cultivos, los incendios forestales y la urbanización algunas de las principales causas, incluso en los parques nacionales⁵⁶.

25. El Gobierno se ha comprometido a reforzar la regulación minera y ambiental. El ACNUDH recuerda que esas regulaciones deben ser conformes con el derecho internacional de los derechos humanos, en particular el despliegue de militares, y al mismo tiempo complementarse con esfuerzos civiles para mejorar las condiciones de vida de los afectados. El ACNUDH alienta a las autoridades a investigar las denuncias de desplazamientos forzados, detenciones arbitrarias y otras formas de violencia que, según se informa, han acompañado a las operaciones militares dirigidas contra la minería ilegal, como las de Roraima y Autana^{57 58}.

E. Derechos de los Pueblos Indígenas

26. Durante el período que abarca este informe, la demarcación de las tierras de los pueblos indígenas permaneció paralizada, a pesar de la obligación del Estado de reconocer y proteger jurídicamente las tierras de los pueblos indígenas, respetando sus costumbres, tradiciones y sistemas de tenencia de la tierra⁵⁹. Según informes, la pandemia de COVID-19 exacerbó la malnutrición entre los pueblos indígenas y su capacidad para buscar atención médica en centros médicos a menudo distantes, especialmente en los estados de Delta Amacuro, Bolívar y Amazonas⁶⁰. Los embarazos precoces, las complicaciones durante el embarazo y el parto, así como las enfermedades infecciosas, amenazan la supervivencia de las mujeres y los niños indígenas⁶¹. Según informes, la falta general de acceso a alimentos e ingresos adecuados ha provocado una migración significativa de personas indígenas a zonas urbanas y mineras, y al extranjero, contribuyendo a la pérdida progresiva y a largo plazo de sus instituciones y formas de autoorganización, e interfiriendo gravemente en su derecho de libre determinación.

27. El ACNUDH recibió denuncias de violencia sexual contra mujeres y niñas indígenas, en particular en zonas mineras de los estados de Zulia, Bolívar y Amazonas, donde operarían organizaciones armadas y delictivas no estatales, incluyendo en el narcotráfico y la minería. El ACNUDH recibió denuncias de violencia sexual contra niñas indígenas por parte de presuntos disidentes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo y de *garimpeiros*, mineros ilegales procedentes del Brasil, en el estado de Amazonas⁶². Otras denuncias indicaban trata de mujeres y niñas indígenas para su explotación sexual en zonas mineras o por miembros de grupos armados.

28. El ACNUDH sigue supervisando el caso de una mujer indígena jivi, víctima de violación en el estado de Amazonas en agosto de 2020. Su situación suscitó preocupación en cuanto a los problemas específicos de acceso a la reparación para las supervivientes indígenas de la violencia sexual. A pesar de los esfuerzos realizados por obtener reparación, no se ha sancionado a los responsables.

29. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH documentó amenazas e intimidaciones por parte de grupos armados no estatales y grupos criminales contra cinco

⁵⁵ Véase <https://es.mongabay.com/2023/03/deforestacion-bosques-sabanas-venezuela>.

⁵⁶ Véase <https://clima21.net/informes/vanishing-forests-deforestation-in-venezuela-2016-2021>.

⁵⁷ Véase www.defensa.com/venezuela/venezuela-lanza-simultaneamente-operaciones-roraima-2022-autana.

⁵⁸ Véase www.correodelorinoco.gob.ve/fanb-inhabilita-43-campamentos-de-mineria-ilegal-en-parques-nacionales.

⁵⁹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 26 (2022), párrs. 16, 17, 19, 25 y 27; y Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, art. 26 (3).

⁶⁰ Véase <https://es.mongabay.com/2023/02/la-tragedia-del-pueblo-yanomami-un-panorama-de-emergencia-en-venezuela-y-brasil>.

⁶¹ UNICEF, “Humanitarian action for children: Venezuela”.

⁶² Véase <https://data.landportal.info/Content/Venezuela-indigenous-women-speak-out-against-miners-and-armed-insurgents>.

defensores de los derechos humanos, líderes y autoridades indígenas, que provocaron el desplazamiento forzoso de dos personas defensoras (entre ellas una mujer) y sus familias, incluidas mujeres y niños. También se alegaron amenazas contra comunidades enteras que defendían su territorio ancestral del narcotráfico y la minería. El 30 de junio de 2022, Virgilio Trujillo, activista de los derechos de los Pueblos Indígenas y coordinador de los guardianes territoriales indígenas uwottüjas, fue asesinado en Puerto Ayacucho (estado de Amazonas). El ACNUDH hace un llamado a la investigación independiente, imparcial, pronta, completa y efectiva de este asesinato, y a la conclusión adecuada de la investigación sobre la muerte de cuatro personas yanomamis (tres hombres y una mujer) y las lesiones de un niño yanomami el 20 de marzo de 2022 en Parima B (estado de Amazonas)⁶³.

III. Género, violencia de género y no discriminación

30. Durante la conmemoración en 2023 del Día Internacional de la Mujer, el presidente de la República Bolivariana de Venezuela anunció la creación de la Gran Misión Mujer Venezuela, un organismo gubernamental encargado de articular y coordinar políticas y programas para mejorar los derechos de la mujer, incluidos los relativos a la educación, la salud, el trabajo y la seguridad social⁶⁴. Esto representa una oportunidad para implementar políticas e iniciativas pendientes, tales como el proyecto de ley sobre igualdad de género, el desarrollo de un plan de acción nacional para abordar la violencia de género y la reforma de la Ley Orgánica sobre los Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de diciembre de 2021⁶⁵, respecto de la cual el ACNUDH continúa observando la ausencia de información sobre la asignación presupuestaria necesaria para garantizar su implementación efectiva.

31. Según fuentes oficiales, 1.899 personas fueron acusadas de femicidios desde 2014. Sin embargo, la República Bolivariana de Venezuela no cuenta con un observatorio oficial de la violencia de género. A lo largo de 2022, un observatorio creado de forma independiente informó de 240 femicidios⁶⁶, lo que refleja niveles similares a los de 2021⁶⁷. Otro observatorio independiente documentó 282 casos de femicidios en 2022⁶⁸.

32. El ACNUDH documentó dos casos de violencia de género, incluida la violencia sexual, en los que se produjeron retrasos en la investigación y juzgamiento de los autores. Es esencial que esos procedimientos se lleven a cabo de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Además, el Estado debe aplicar medidas de protección y servicios integrados para las víctimas de la violencia de género, así como para las personas en situación de riesgo, incluidos refugios y apoyo médico y psicosocial para las víctimas⁶⁹.

33. El ACNUDH saluda la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 16 de marzo de 2023, a solicitud de la Defensoría del Pueblo, en la que declaró la nulidad de la última frase del artículo 565 del Código Orgánico de Justicia Militar⁷⁰, que penalizaba las relaciones entre personas del mismo sexo en el ámbito militar. La decisión representa un paso importante hacia el establecimiento de condiciones que garanticen una vida digna y libre de violencia y discriminación para las personas LGBTIQ+. Las organizaciones LGBTIQ+ siguen solicitando al Gobierno que tome medidas que permitan el pleno disfrute de los derechos humanos, entre ellas la elaboración de una ley que garantice el derecho de las personas trans a su identidad de género autopercibida, la aplicación del artículo 146 de la Ley

⁶³ A/HRC/50/59, párr. 9.

⁶⁴ Véase www.minci.gob.ve/gobierno-nacional-crea-la-gran-mision-mujer-venezuela.

⁶⁵ A/HRC/50/59, párr. 39.

⁶⁶ Véase <https://utopix.cc/pix/diciembre-de-2022-son-25-casos-mas-para-un-total-de-236-femicidios-durante-el-ano-2022>.

⁶⁷ A/HRC/50/59, párr. 39.

⁶⁸ Véase <https://cepaz.org/noticias/observatorio-digital-de-femicidios-de-cepaz-en-el-2022-hubo-37-femicidios-de-ninas-en-venezuela>.

⁶⁹ CEDAW/C/VEN/CO/9, párrs. 25 y 26.

⁷⁰ Véase historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/marzo/323428-0128-16323-2023-23-0288.HTML.

Orgánica del Registro Civil, que permite al cambio de nombre según su identidad de género, y el reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo⁷¹.

34. A lo largo de 2022, una organización no gubernamental registró 97 casos de violencia física, discurso de odio y discriminación contra personas LGBTIQ+, de los cuales cerca del 21 % se atribuirían a agentes estatales y el 13 % a otras personas influyentes⁷². El ACNUDH recomienda la elaboración de un protocolo sólido para la investigación y el enjuiciamiento exhaustivos y eficaces de los casos de discriminación, delitos de odio y otras formas de violencia basadas en la identidad de género, la expresión de género, las características sexuales y la orientación sexual.

IV. Estado de derecho y rendición de cuentas

A. Independencia del sistema judicial y reformas de la justicia

35. Las autoridades judiciales y legislativas adoptaron medidas durante el período del informe para mejorar la celeridad de sus procedimientos y fortalecer el sistema judicial. Se incluyeron varias reformas en la agenda legislativa durante el período que abarca el informe, en particular sobre la formación y selección de las personas operadoras de justicia y sobre la inspectoría de los tribunales.

36. El ACNUDH facilitó a las autoridades cinco notas técnicas para armonizar en mayor medida la legislación nacional con los estándares internacionales, en particular en materia de selección, ratificación, nombramiento y destitución de jueces, y para sostener los principios y criterios de ingreso y ascenso en el poder judicial, por ejemplo, mediante concursos públicos, transparentes, inclusivos y competitivos. El ACNUDH alienta a las autoridades a que se tomen en consideración dichas notas y que se aborden las preocupaciones expresadas por el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados en una comunicación de 30 de mayo de 2022⁷³.

37. El 1 de noviembre de 2022, el Fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI) solicitó la autorización de la Sala de Cuestiones Preliminares para reanudar su investigación sobre la situación en la República Bolivariana de Venezuela, suspendida desde la solicitud del Gobierno de abril de 2022 de diferir la investigación. En su solicitud, el Fiscal argumentó que, en su opinión, el aplazamiento solicitado por el Gobierno no estaba, en ese momento, justificado, y que debía autorizarse la reanudación de la investigación. El Fiscal también reconoció que las autoridades venezolanas habían emprendido reformas legales destinadas a abordar cuestiones estructurales y sistémicas. Sin embargo, la evaluación independiente y objetiva de su Oficina fue que esos esfuerzos y reformas seguían siendo insuficientes en su alcance o que aún no habían tenido un impacto concreto en los procedimientos potencialmente relevantes en el sistema nacional. El Fiscal señaló además que su evaluación podría ser revisada en una etapa posterior del procedimiento. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela presentó sus observaciones sobre la solicitud del Fiscal. La Sala de Cuestiones Preliminares fue plenamente informada, por lo que está pendiente una decisión al respecto. En virtud del principio de complementariedad, el ACNUDH alienta a las autoridades venezolanas a cooperar plenamente con la Fiscalía de la CPI en el marco del Estatuto de Roma y de la implementación de los memorandos de entendimiento celebrados entre el Gobierno y la Fiscalía.

⁷¹ Véase <https://cronica.uno/poblacion-lgbtq-sigue-sin-respuestas-claras-sobre-cambio-de-nombre-luego-de-tres-meses-de-promesas-del-gobierno>.

⁷² Véase <https://nomasdiscriminacion.org/wp-content/uploads/2023/04/OVVInforme1.pdf>.

⁷³ Véase la comunicación VEN 3/2022, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27309>.

B. Detención y derecho a la libertad y seguridad de las personas

38. El ACNUDH reconoció anteriormente las enmiendas al Código Orgánico Procesal Penal (COPP) para reducir la detención preventiva y acelerar la apertura de juicios⁷⁴. Sin embargo, persiste la preocupación por la falta de implementación de la legislación aprobada. Durante el período que abarca este informe, el ACNUDH documentó al menos 135 casos de personas (10 mujeres) que permanecían en detención preventiva más allá del período legalmente establecido en la reciente enmienda del artículo 230 del COPP, lo que equivale a detención arbitraria⁷⁵. También podrían haberse violado otros derechos humanos⁷⁶. Adicionalmente, 39 personas fueron condenadas a pesar de haber superado el período de detención preventiva legalmente establecido. En 44 casos documentados, las personas detenidas solicitaron su puesta en libertad a las autoridades judiciales (34 en la jurisdicción ordinaria y 10 en la militar) tras haber pasado dos, tres o más años en prisión preventiva. Sin embargo, hasta la fecha las solicitudes han sido denegadas o no han recibido respuesta. El ACNUDH insta a las autoridades judiciales a que examinen debidamente las solicitudes de puesta en libertad de las personas en prisión preventiva a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos y a que pongan inmediatamente en libertad a todas las personas detenidas ilegal o arbitrariamente.

39. Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria emitió opiniones relativas a la República Bolivariana de Venezuela en las que determinaba que cinco detenidos se encontraban en detención arbitraria, uno de los cuales fue puesto en libertad casi cuatro meses después de la opinión⁷⁷, mientras que otro fue puesto en libertad antes de que se adoptara la opinión⁷⁸. Los tres restantes continúan en prisión preventiva⁷⁹. Otras 12 personas con opiniones emitidas por el Grupo de Trabajo antes del período que abarca el informe continúan detenidas. Además, otros 16 casos dictaminados por el Grupo de Trabajo siguen sujetos a medidas alternativas a la detención, incluido uno que se remonta a marzo de 2010⁸⁰. En total, continuaron los procedimientos judiciales o se dictaron sentencias contra al menos 16 personas, a pesar de la opinión del Grupo de Trabajo. El ACNUDH alienta a las autoridades a que apliquen con celeridad las opiniones emitidas por el Grupo de Trabajo.

40. El ACNUDH documentó nuevos retrasos en la ejecución de boletas de excarcelación en 16 casos, incluidos casos denunciados anteriormente⁸¹. En siete casos, las personas detenidas fueron puestas en libertad tras períodos que abarcaban de 8 a 330 días de detención arbitraria. Se dictaron nuevas órdenes de aprehensión contra otras ocho personas detenidas tras la emisión de las boletas de excarcelación, incluidos cuatro casos de informes anteriores. Una mujer vio revocada su orden de libertad 256 días después de su emisión, al parecer por retrasos en la comunicación entre instituciones.

41. El ACNUDH reconoce las iniciativas estatales relativas a los programas de redención de penas⁸² para las personas en prisión preventiva. Sin embargo, los detenidos expresaron preocupación por la dificultad de acceso a sus redenciones y la acreditación de estas. El ACNUDH sigue alentando a las autoridades a que elaboren una orientación normativa general sobre los programas de redención de penas para las personas en prisión preventiva, y recuerda que la prisión preventiva es una medida excepcional que sólo debe imponerse en estricto cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos⁸³.

⁷⁴ A/HRC/50/59, párr. 22.

⁷⁵ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 9.

⁷⁶ Comité de Derechos Humanos, observaciones generales núm. 35 (2014), párr. 37, y núm. 32 (2007), párr. 61.

⁷⁷ Opinión núm. 16/2022.

⁷⁸ Opinión núm. 55/2022.

⁷⁹ Opiniones núm. 48/2022, núm. 67/2022 y núm. 87/2022.

⁸⁰ Opinión núm. 20/2010 (véase A/HRC/16/47/Add.1 y A/HRC/16/47/Add.1/Corr.1).

⁸¹ A/HRC/50/59, párr. 28.

⁸² Previstos en la Ley de Redención Judicial de la Pena por el Trabajo y el Estudio.

⁸³ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 9, párr. 3; y Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 35 (2014), párr. 38.

C. Derecho a un juicio justo

42. Durante el período que se examina, el ACNUDH tuvo acceso confidencial a 13 expedientes de la Fiscalía General y a 3 audiencias judiciales, y formuló recomendaciones a las autoridades judiciales sobre la realización de investigaciones y procedimientos. El ACNUDH acoge con satisfacción este acceso y alienta a que se convierta en una práctica habitual que permita mejorar la asistencia técnica.

43. El ACNUDH observó continuas demoras en los procedimientos judiciales, incluidas las investigaciones, las audiencias y los enjuiciamientos, que erosionan las garantías procesales y el debido proceso, así como problemas para cumplir con los plazos legalmente establecidos para la publicación de las sentencias.

44. Según la información recibida, se observaron dilaciones indebidas en la tramitación de tres causas contra personas acusadas de insurrección contra el Estado, en las que se suspendieron 93 audiencias durante el período que abarca el informe⁸⁴. Sigue siendo motivo de preocupación el aplazamiento de audiencias judiciales en estos casos, debido presuntamente a problemas en la notificación oportuna por las autoridades judiciales sobre los traslados de las personas privadas de libertad de los centros de detención hacia los tribunales, entre otras cuestiones, lo que refleja la necesidad de mejorar la coordinación entre las autoridades judiciales y los centros de detención. En un caso, las audiencias judiciales se aplazaron consecutivamente 14 veces desde el 9 de agosto de 2022 por razones atribuibles a problemas de coordinación entre las autoridades.

45. Se observaron restricciones indebidas al derecho a un juicio justo en seis casos en los que no se concedió a los acusados el derecho a la representación legal de su elección, y en tres casos en los que las personas privadas de libertad y representantes legales denunciaron obstáculos para acceder a los expedientes, videos y transcripciones de las audiencias⁸⁵.

D. Detención y derecho a la integridad física y mental

46. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH prestó asistencia técnica a las autoridades nacionales, incluidas tres actividades de formación como parte de su plan de capacitación en derechos humanos⁸⁶, entre ellas la impartición de un módulo sobre los derechos de las personas privadas de la libertad y los mecanismos nacionales de prevención de la tortura en marzo de 2023.

47. El ACNUDH realizó 15 visitas a centros de detención y entrevistó a 206 personas detenidas, 50 de las cuales eran mujeres, 6 personas LGBTIQ+ y 4 niños. Desde mayo de 2022, 32 personas detenidas fueron puestas en libertad (una mujer) luego de las actividades de incidencia del ACNUDH, 19 de ellas sin condiciones y otras con medidas alternativas como el arresto domiciliario.

48. El ACNUDH expresó preocupación por las condiciones de salud de muchas personas detenidas, incluidas 23 personas que esperaban respuesta a solicitudes de medidas humanitarias u otras medidas alternativas a la detención (3 en la jurisdicción militar y 20 en la ordinaria) y 63 que esperaban traslados médicos. La prestación oportuna y adecuada de servicios médicos para la salud física y mental de las personas detenidas, de manera gratuita y sin discriminación por su condición jurídica, es parte de la responsabilidad del Estado⁸⁷. El ACNUDH también señala los riesgos y consecuencias diferenciales asociados con el acceso limitado a los servicios de salud para determinadas personas detenidas, como las mujeres, las personas LGBTIQ+ y las personas con discapacidad.

49. El ACNUDH reconoce los continuos esfuerzos de las autoridades para proteger los derechos de las personas LGBTIQ+ detenidas, incluida la sensibilización de la comunidad

⁸⁴ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 14, párr. 3 c).

⁸⁵ *Ibid.*, art. 14, párr. 3 b) y d).

⁸⁶ Véase <https://mppre.gob.ve/2021/10/05/plan-derechos-humanos-venezuela-oacnudh>.

⁸⁷ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), regla 24.

en general sobre los derechos de las personas LGBTIQ+ en los centros de detención⁸⁸. El ACNUDH recomienda la adopción de protocolos específicos para prevenir la discriminación y la violencia basadas en la identidad de género, la expresión de género, las características sexuales y la orientación sexual de las personas privadas de libertad.

50. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH documentó casos de 22 personas que presuntamente fueron torturadas o sometidas a malos tratos en centros de detención entre 2018 y 2022. Estos últimos casos se suman a los 92 documentados anteriormente del mismo período. Del total de 114 casos, 62 fueron atribuidos a la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) y 5 al Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN). El temor a las represalias y la desconfianza en las instituciones y las autoridades han contribuido a que no se denuncien casos de tortura ante las autoridades. El ACNUDH reitera su recomendación de cerrar los centros de detención anteriormente administrados por los servicios de inteligencia y de velar por que los centros de detención cumplan las normas internacionales⁸⁹.

51. Durante 2022, 362 personas funcionarias públicas fueron procesadas, 185 acusadas y 47 condenadas en casos de tortura y malos tratos⁹⁰. Sin embargo, el ACNUDH monitoreó al menos 91 denuncias formales de tortura presentadas a las autoridades por víctimas y sus representantes, y hasta la fecha no hay información de que ninguno de esos casos esté siendo juzgado. El ACNUDH recuerda que la ausencia o el retraso prolongado en la investigación de las denuncias de tortura y otras formas de malos tratos puede constituir una violación distinta de la prohibición de la tortura y los malos tratos, y del derecho de las víctimas a recursos efectivos⁹¹.

E. Derecho a la vida

52. A lo largo del período que se examina, el ACNUDH siguió prestando asistencia técnica a las autoridades, en particular mediante la elaboración de dos guías para funcionarios públicos sobre la manera de abordar las denuncias de violaciones de los derechos a la vida y a la integridad personal. El ACNUDH alienta a las autoridades a que aprueben y apliquen esas guías, ya que abarcan las principales normas internacionales del Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul) y del Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas.

53. Al igual que en el período del informe anterior, el ACNUDH no recibió información sobre muertes en protestas ocurridas durante el período del presente informe⁹². Sin embargo, el ACNUDH observó retrasos persistentes en las investigaciones de las muertes en las protestas ocurridas entre 2014 y 2019⁹³. Algunos casos han experimentado retrasos de hasta nueve años, como los de Robert Redman Orozco y José Alejandro Márquez. De los 41 casos documentados por el ACNUDH, 28 siguen bajo investigación o juicio, 2 han sido sobreesidos o la persona ha sido absuelta, 7 personas han sido condenadas, y no se dispone de información actualizada sobre los otros 4. Al menos cuatro condenas fueron recurridas por las familias como consecuencia de la falta de investigación de todos los presuntos culpables, o de inconsistencias de la sentencia. Tres de estos recursos siguen pendientes ante el TSJ. El ACNUDH observó repetidos cambios de fiscales y múltiples aplazamientos de las audiencias, lo que provocó más retrasos. Según la información recibida, en 26 casos estaban pendientes diligencias procedimentales, mientras que en 14 casos aún faltaba la individualización de las personas autoras. En al menos 16 casos se observó falta de

⁸⁸ Véase www.mppsp.gob.ve/index.php/noticias/4403-mppsp-garantiza-los-derechos-humanos-de-la-comunidad-lgbtq-en-los-centros-penitenciarios.

⁸⁹ A/HRC/44/20, párr. 86 g).

⁹⁰ CCPR/C/VEN/RQ/5, párr. 75.

⁹¹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 7; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, arts. 12 y 13; Comité contra la Tortura, observación general núm. 2 (2008).

⁹² A/HRC/50/59, párr. 55.

⁹³ *Ibid.*, párr. 38; y A/HRC/47/55, párr. 43.

cooperación de las fuerzas militares y de seguridad del Estado. El ACNUDH alienta a que se redoblen los esfuerzos para garantizar la rendición de cuentas por estas violaciones, tanto de las personas autoras directas como de la cadena de responsabilidad.

54. Al igual que en informes anteriores, la información disponible reflejó una reducción de las muertes en el contexto de operaciones de seguridad⁹⁴. Sin embargo, es posible que no se denuncien todos los casos de muertes de ese tipo, incluso debido al temor a las represalias y al acceso limitado a las zonas donde se han producido los incidentes. El ACNUDH documentó 17 muertes (todas de hombres) en este tipo de operaciones, de las que 7 se produjeron entre mayo de 2022 y abril de 2023. De esas siete, cinco fueron perpetradas por la Policía Nacional Bolivariana. Tres fueron documentadas en el contexto de operaciones Trueno en Petare, el 28 de septiembre de 2022. El ACNUDH recuerda que todas las operaciones de seguridad deben ajustarse a las normas internacionales de derechos humanos.

55. Con respecto a las 101 personas (todos hombres, incluidos 6 menores de edad) que murieron en el contexto de operaciones de seguridad documentadas por el ACNUDH, incluidas las anteriores al período del presente informe, 90 muertes siguen siendo investigadas por la Fiscalía General, solo 8 casos han sido juzgados y 3 sentenciados, de los que 2 resultaron en condenas por homicidio. Los familiares de al menos 38 víctimas denunciaron dificultades persistentes para acceder a los expedientes de los casos, y los familiares de 59 víctimas denunciaron la ausencia de respuesta institucional a sus solicitudes. Los protocolos forenses están pendientes en 41 casos. Quince familias denunciaron retrasos procesales indebidos causados por repetidos cambios de fiscales, o ausencia de análisis forenses.

56. El ACNUDH documentó una muerte en detención, al parecer debida a metástasis y a una atención médica limitada. El ACNUDH observó retrasos en la investigación de seis muertes en detención de las que se había informado anteriormente. Según el Comité de Derechos Humanos, la pérdida de la vida durante la detención, en circunstancias no naturales, crea una presunción de privación arbitraria de la vida por las autoridades del Estado⁹⁵. El ACNUDH pide que se investiguen con celeridad y eficacia las circunstancias de esas muertes y, si procede, que se enjuicie y castigue a los responsables, de conformidad con el derecho internacional.

57. El ACNUDH recibió informes de trato degradante a familiares de víctimas de violaciones del derecho a la vida por parte de personas funcionarias judiciales en al menos 19 casos, como actos de intimidación y estigmatización, que causaron mayor angustia y revictimización. Las víctimas y sus familiares deben recibir una reparación integral, teniendo en cuenta la gravedad del daño sufrido.

F. Investigaciones de casos de desapariciones, incluso en alta mar

58. Un quinto sospechoso fue detenido en diciembre de 2022, por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) como parte de la investigación de los presuntos autores de la desaparición de 34 personas (entre ellas 10 mujeres y 3 niños) a bordo de “La Vela del Coro” en junio de 2019. Sin embargo, se observaron retrasos en las investigaciones y diligencias judiciales de los otros ocho casos registrados de desapariciones en alta mar entre 2015 y 2022, así como dificultades para las familias y los representantes legales para acceder a la información relacionada con las medidas implementadas por el Ministerio Público y otras autoridades competentes para la búsqueda de las personas desaparecidas⁹⁶.

59. El ACNUDH sigue preocupado por el retraso en las investigaciones de las presuntas desapariciones forzadas del teniente coronel Juan Antonio Hurtado Campos y de Hugo Henrique Marino Salas, ya que han transcurrido más de cuatro años sin que se tenga

⁹⁴ A/HRC/50/59, párr. 17.

⁹⁵ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36 (2019), párr. 29.

⁹⁶ Véase la comunicación VEN 8/2020, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25534>.

información sobre su paradero⁹⁷. El ACNUDH pide que se redoblen los esfuerzos para investigar estos y todos los casos de desapariciones, incluidas las presuntas desapariciones forzadas, y que se adopten las medidas necesarias para apoyar la búsqueda oportuna y efectiva de las personas desaparecidas, acorde con la obligación del Gobierno de garantizar recursos efectivos, incluida la prevención de la repetición.

V. Espacio democrático y cívico

60. El ACNUDH saluda la disposición del Gobierno y de otras partes interesadas a aunar esfuerzos en pro de la paz y la reconciliación en la República Bolivariana de Venezuela, como se observó con la reanudación inicial del proceso venezolano de diálogo y negociación en México en noviembre de 2022 y el Segundo Acuerdo Parcial para la Protección Social del Pueblo Venezolano. Este proceso representó una importante oportunidad para la cooperación, y para identificar soluciones a largo plazo para abordar los persistentes desafíos sociales y económicos hacia el fortalecimiento del estado de derecho y el disfrute de los derechos humanos en el país. El ACNUDH alienta a todas las partes a aplicar plena y rápidamente los acuerdos alcanzados hasta la fecha, y a reanudar este diálogo, de manera inclusiva y no discriminatoria, garantizando al mismo tiempo la debida diligencia en el uso de los fondos.

61. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH siguió documentando restricciones al espacio cívico, entre ellas marcos jurídicos restrictivos que limitan la labor de las organizaciones de la sociedad civil, y denuncias de que las voces disidentes fueron objeto de procedimientos judiciales y administrativos arbitrarios, así como de estigmatización. El ACNUDH documentó 21 relatos de amenazas y hostigamiento, 46 casos de estigmatización en medios sociales o transmisiones públicas por parte de funcionarios del Estado, y 17 instancias de criminalización, incluyendo 10 casos de detención arbitraria contra personas defensoras de derechos humanos, periodistas y otros actores de la sociedad civil, incluyendo ocho mujeres. El ACNUDH alienta al Gobierno a redoblar sus esfuerzos para garantizar un espacio cívico abierto y pluralista.

A. Libertad de opinión y expresión, transparencia y acceso a la información pública

62. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH documentó el cierre de 16 emisoras de radio en todo el país. Según las organizaciones de la sociedad civil, 2022 marcó un nivel sin precedentes de cierres de emisoras de radio⁹⁸. Según informes, las personas propietarias y gerentes de las emisoras temían denunciar públicamente la situación. En la mayoría de los casos de cierre documentados por el ACNUDH, las emisoras carecían de los permisos correspondientes por falta de renovación o prórroga. Distintas emisoras informaron de dificultades para obtener los costosos permisos de las autoridades pertinentes y para realizar trámites administrativos en Caracas debido a la falta de oficinas regionales de registro, así como de la falta de respuesta o la negativa a completar los procedimientos. Por lo tanto, las emisoras de radio a menudo no pueden cumplir con sus obligaciones legales, a pesar de sus esfuerzos. Varias emisoras habrían sustituido los programas de noticias, opinión o denuncia ciudadana por otro tipo de programación para evitar represalias de las autoridades.

63. El ACNUDH documentó el bloqueo de 44 sitios web, incluidos medios de comunicación nacionales (29) e internacionales (4), organizaciones de la sociedad civil (3), servicios digitales en línea (5) y servicios de privacidad (3). Estos bloqueos fueron llevados a cabo por proveedores de servicios de Internet (PSI) estatales y privados, sin órdenes formales ni notificaciones. Siete sitios web que habían sido bloqueados fueron

⁹⁷ A/HRC/47/55, párr. 15.

⁹⁸ Véase <https://twitter.com/sntpvenezuela/status/1586031478470856709/photo/1>; <https://espaciopublico.org/situacion-general-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion-en-venezuela-enero-diciembre-2022-informe-preliminar>; y <https://ipysvenezuela.org/alerta/balance-ipysve-informacion-en-deterioro-seis-meses-de-arbitrariedades-y-censura>.

posteriormente autorizados a operar normalmente y el ACNUDH anima a que se sigan levantando restricciones, en consonancia con las libertades fundamentales.

64. En junio de 2022, una empresa de telecomunicaciones publicó información sobre sus 7,9 millones de líneas de servicio (líneas telefónicas y de datos) en 2021, señalando que más de 1,5 millones de estas líneas fueron objeto de solicitudes de interceptación, y casi 1 millón fueron objeto de solicitudes de metadatos⁹⁹. Esta información suscita gran preocupación por las posibles interferencias indebidas en el derecho a la intimidad de las personas afectadas¹⁰⁰.

65. El ACNUDH reitera su preocupación por la aplicación generalizada de la Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia para criminalizar y deslegitimar la labor de las personas defensoras de los derechos humanos, periodistas y otras personas¹⁰¹. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH documentó nueve casos en los que personas, incluidas personas defensoras de los derechos humanos y periodistas, habían sido acusadas o procesadas en virtud de las leyes de incitación al odio o de instigación pública, elevando a 32 el total de víctimas, cuando se incluye aquellas anteriormente documentadas por la Oficina. El ACNUDH reitera que cualquier restricción a la libertad de expresión resultante de la aplicación de leyes nacionales que prohíban la incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, debe cumplir los requisitos del artículo 19, párrafo 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰².

66. La falta de transparencia y de acceso a la información pública siguió siendo motivo de preocupación. Aunque la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público se aprobó el 17 de septiembre de 2021¹⁰³, el ACNUDH siguió registrando solicitudes de acceso a la información pública presentadas por la sociedad civil, 71 de ellas en el período que abarca el presente informe. Según informes, la mayoría de estas solicitudes no recibieron respuesta.

B. Derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación

67. Durante el período que abarca este informe continuaron las protestas sociales, ya que se convocaron manifestaciones en todo el país, en gran medida relacionadas con reivindicaciones relativas a los derechos económicos, sociales y culturales. El ACNUDH observó que estas protestas habían sido en gran medida pacíficas y acogió con satisfacción las mejoras en la gestión de multitudes por parte de las autoridades. Sin embargo, el ACNUDH documentó el caso de tres trabajadores detenidos junto con al menos otras siete personas, en enero de 2023, por su participación en una protesta que exigía mejoras salariales y laborales en Puerto Ordaz (Bolívar). Estas personas fueron acusadas de varios delitos, entre ellos conspiración, instigación e incitación al odio. Aunque fueron puestas en libertad como parte de un acuerdo que puso fin a las protestas, continúan algunos procedimientos penales contra ellas.

68. El ACNUDH observó preocupaciones en relación con el derecho a la libertad de asociación durante el período que abarca el presente informe, incluyendo debido a la legislación propuesta que podría obstaculizar las actividades humanitarias y de la sociedad civil. La legislación propuesta, como la “Ley de cooperación internacional” (mayo de 2022) y la “Ley de fiscalización, regularización, actuación y financiamiento de las organizaciones no gubernamentales y afines” (enero de 2023), suscitó preocupación por las implicaciones de nuevas restricciones y regulaciones para las organizaciones de la sociedad civil. Estas se sumarían a los procedimientos de registro preexistentes, como el Registro Único de Sujetos

⁹⁹ Véase www.telefonica.com/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/08/Informe-de-Transparencia-en-las-Comunicaciones-2021.pdf.

¹⁰⁰ Respecto de la vigilancia de los metadatos y el derecho a la privacidad, véase [A/HRC/27/37](#), párr. 19.

¹⁰¹ [A/HRC/47/55](#), párr. 61; y [A/HRC/50/59](#), párrs. 49, 51, 57 y 59.

¹⁰² Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, párr. 18.

¹⁰³ Véase www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-de-interes-publico.

Obligados (RUSO) y el Servicio Autónomo de Registros y Notariado (SAREN)¹⁰⁴. La multiplicidad de registros obligatorios puede constituir un obstáculo para el libre ejercicio de sus actividades y representar una restricción indebida del derecho a la libertad de asociación¹⁰⁵. El ACNUDH reitera que toda limitación de la libertad de asociación deberá cumplir los requisitos de legalidad, finalidad legítima, proporcionalidad y necesidad conforme al derecho internacional de los derechos humanos¹⁰⁶.

69. En abril de 2023, el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) declaró que la República Bolivariana de Venezuela no cumplía las normas internacionales sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y la proliferación¹⁰⁷, ya que no aplicaba medidas de supervisión proporcionadas y basadas en riesgos a las organizaciones sin fines de lucro.

C. Derecho a participar en los asuntos públicos

70. El ACNUDH observó que, si bien se celebraron consultas públicas en relación con legislación propuesta, estos procesos aún no cumplen con estándares de transparencia, inclusión y participación de todos los sectores de la sociedad. El ACNUDH fue alertado de la falta de información sobre los procesos de participación en las consultas, así como de la ausencia de garantías de que la participación fuera admitida por las autoridades.

71. Preocupan al ACNUDH 14 alegaciones recibidas entre febrero y abril de 2023 sobre restricciones al derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, incluyendo hostigamiento y otras formas de intimidación, contra miembros de partidos políticos y activistas en el contexto de la campaña electoral para las primarias lanzada por parte de la oposición. El ACNUDH recibió reportes sobre la inhabilitación de personas para participar en procesos electorales por parte de la Contraloría General de la República. Según se informa, no se emitió ninguna notificación sobre la apertura de los procedimientos antes de la inhabilitación, restringiendo así el ejercicio del derecho de defensa. El ACNUDH continúa monitoreando las decisiones del TSJ que podrían restringir indebidamente la libertad de asociación y el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos a través de la interferencia en los procesos de toma de decisiones internos de los partidos políticos, incluyendo el nombramiento de juntas directivas *ad hoc* para dichos partidos.

VI. Conclusión y recomendaciones

72. El ACNUDH acoge los compromisos asumidos por el Gobierno, incluso durante la visita del Alto Comisionado al país en enero de 2023 y la renovación de la Carta de Entendimiento con la Oficina. El ACNUDH continuará brindando su apoyo a las autoridades para el avance de los derechos humanos en el país. Si bien el ACNUDH hace un llamado a levantar las sanciones sectoriales que exacerban los desafíos preexistentes y limitan el goce de los derechos humanos de las personas, el Gobierno debe tomar medidas, hasta el máximo de sus recursos disponibles, con miras a lograr la plena realización de los derechos económicos y sociales, así como asegurar un entorno conducente para el pleno ejercicio de otros derechos humanos, incluso abordando los desafíos que afectan desproporcionadamente a los Pueblos Indígenas, las personas LGBTIQ+ y las mujeres. La Oficina llama a que se investiguen con prontitud, independencia, imparcialidad y eficacia, a todos los niveles de responsabilidad, las alegaciones de violaciones de derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, la integridad de las personas, la libertad y la prohibición de la tortura. El Gobierno debe adoptar medidas para prevenir, mitigar y sancionar todo ataque, intimidación y criminalización de personas por expresar opiniones disidentes, y asegurar la participación significativa e inclusiva de los actores, para garantizar el pleno disfrute del espacio cívico.

¹⁰⁴ A/HRC/50/59, párrs. 53 y 54.

¹⁰⁵ A/74/349.

¹⁰⁶ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 22.

¹⁰⁷ Véase www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/fsrb-mer/CFATF-Mutual-Evaluation-Venezuela.pdf.coredownload.inline.pdf.

73. Además de las recomendaciones formuladas anteriormente (véase el anexo), el Alto Comisionado llama al Gobierno a que:

a) Reactive el proceso de demarcación de las tierras de los Pueblos Indígenas, que deberá llevarse a cabo con su participación plena y significativa y su consentimiento informado;

b) Elabore y adopte un protocolo sobre la protección de las personas defensoras de los derechos humanos, periodistas, personas campesinas y trabajadoras rurales y dirigentes sindicales y laborales; y tome las medidas adecuadas para poner fin a los actos de estigmatización por parte de personas funcionarias públicas y tome las medidas de rendición de cuentas correspondientes;

c) Aplique plenamente los compromisos adoptados en el plan de acción del Foro de Diálogo Social de febrero de 2023; lleve a cabo investigaciones rápidas, independientes, imparciales y efectivas de todas las alegaciones de violaciones de los derechos a la libertad de asociación, incluido el derecho a sindicarse, y de reunión pacífica, y lleve a todas las personas responsables ante la justicia; y adopte medidas concretas para abordar las causas de fondo de las protestas de trabajadores, trabajadoras y personas jubiladas, incluyendo salarios y condiciones laborales;

d) Adopte medidas para garantizar el disfrute del derecho a la salud, incluido el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva y la despenalización del aborto, prestando especial atención a las necesidades diferenciadas de las mujeres;

e) Acelere la adopción del proyecto de ley sobre igualdad de género, actualmente pendiente en la Asamblea Nacional, y elabore un plan de acción nacional para abordar la violencia de género en consonancia con las observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

f) Adopte medidas para garantizar el goce de los derechos humanos, libres de discriminación, incluyendo una ley que garantice el derecho de las personas transgénero a su identidad de género autopercebida, además de la implementación del artículo 146 de la Ley Orgánica del Registro Civil;

g) Desarrolle una política integral y directrices sobre la ejecución oportuna de las órdenes de liberación, los programas de redención de penas y su cómputo, garantizando al mismo tiempo el pleno acceso y la transparencia de los procedimientos que se establezcan;

h) Garantice investigaciones y procedimientos judiciales rápidos, independientes, efectivos, imparciales, transparentes, exhaustivos y creíbles en los casos de muertes en el contexto de operaciones de seguridad y protestas, denuncias de tortura u otras formas de malos tratos y desapariciones en alta mar; detenga, procese y castigue a los responsables, incluidos los superiores jerárquicos, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos; y proporcione a las víctimas plena reparación;

i) Garantice el cumplimiento efectivo de las reformas al COPP destinadas a reducir la detención preventiva, incluyendo el examen oportuno de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 230 del COPP;

j) Promueva consultas públicas transparentes, amplias, inclusivas y significativas antes de la adopción de leyes, políticas o proyectos públicos;

k) Garantice que la aplicación de la legislación sobre delitos de odio e incitación al odio cumple con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Plan de Acción de Rabat;

l) Revise la legislación sobre interceptación de comunicaciones y recopilación y uso de datos personales para garantizar el cumplimiento del derecho a la intimidad;

m) Establezca un plan de regularización que permita a las emisoras de radio acceder al uso del espectro radioeléctrico en condiciones que garanticen la pluralidad informativa y la seguridad jurídica, incluyendo mediante la participación efectiva de

representantes del sector, organizaciones dedicadas a la promoción de la libertad de expresión y otros actores interesados;

n) Establezca mecanismos para garantizar respuestas oportunas a las solicitudes de información pública de la sociedad civil;

o) Garantice el debido proceso y la transparencia en los procedimientos administrativos llevados a cabo por la Contraloría General de la República con respecto a las inhabilitaciones de personas candidatas a cargos públicos;

p) Amplíe la cooperación con el ACNUDH con vistas a aplicar recomendaciones basadas en los derechos humanos, incluidas las derivadas de mecanismos internacionales, como los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

q) Coopere, en virtud del principio de complementariedad, con la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, para demostrar su voluntad y capacidad para llevar a cabo las investigaciones y acusaciones nacionales pertinentes y de alcance suficiente, con miras a garantizar la debida rendición de cuentas de conformidad con las normas internacionales;

r) Desarrolle la cooperación preexistente con el sistema de las Naciones Unidas, incluida la OIT.

74. El Alto Comisionado exhorta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que fomenten el apoyo al proceso de diálogo nacional y la aplicación de los acuerdos alcanzados, y levanten las sanciones sectoriales que agravan los desafíos preexistentes y afectan negativamente el disfrute de los derechos humanos.

Annex

Summary of recommendations

Democratic and civic space

Right to take part in public affairs

- Halt, publicly condemn, punish and prevent all acts of persecution and targeted repression based on political grounds, including stigmatizing rhetoric and smear campaigns ([A/HRC/41/18](#));
- Prioritize a legislative agenda aimed at strengthening the promotion and protection of human rights, avoid the adoption of laws and regulations that are disproportionately restrictive of fundamental freedoms and civic space and review adopted laws and regulations to ensure that they are consistent with human rights standards ([A/HRC/47/55](#));
- Ensure that spaces for civil society participation are maintained and expanded and that any restrictions introduced in the context of the COVID-19 pandemic are strictly necessary and proportional to mitigating the impact of the pandemic ([A/HRC/47/55](#));
- Ensure that all conditions are in place for free, fair, peaceful and independent electoral processes ([A/HRC/47/55](#));
- Support spaces for an inclusive and wide-ranging political dialogue, with human rights at the centre of the discussions ([A/HRC/50/59](#));
- Ensure the meaningful and effective participation of civil society in the adoption of policies and legislation on matters affecting them ([A/HRC/50/59](#));

Protection of human rights defenders

- Adopt effective measures to protect human rights defenders and media professionals ([A/HRC/41/18](#));
- Refrain from discrediting human rights defenders and media professionals, and take effective measures to protect them, including by adopting a specialized protocol to investigate human rights violations and criminal offences against them ([A/HRC/44/20](#));

Freedom of opinion and expression, peaceful assembly and association

- Respect, protect and fulfil the rights to freedoms of opinion and expression, peaceful assembly and association, as well as the rights to access to information and to participate in political affairs ([A/HRC/44/20](#));
- Reverse closures of media outlets and cease other measures of censorship against media; guarantee access to the Internet and social media, including to news websites, and guarantee the impartiality of governing bodies in the allocation of radio spectrum frequencies ([A/HRC/41/18](#));
- Cease and prevent excessive use of force during demonstrations ([A/HRC/41/18](#));

- Publish a comprehensive report on the investigations and criminal proceedings of deaths that occurred in the context of protests in 2014, 2017 and 2019 ([A/HRC/44/54](#));
- Disarm and dismantle pro-government armed civilian groups (*armed colectivos*) and ensure investigations into their crimes ([A/HRC/41/18](#));
- Ensure that all requests for broadcast licenses, including renewals, are processed in strict compliance with all applicable regulations and with due regard to international human rights law and standards, including due process and the right to freedom of expression; and that any restrictive measure, such as revocation or suspension of licenses, does not constitute an impermissible restriction under article 19 of the ICCPR ([A/HRC/50/59](#));
- Take measures to ensure that democratic and civic space is not unduly restricted, including by i) repealing or abstaining from introducing, as appropriate, regulations that are inconsistent with the protection and promotion of democratic and civic space; ii) considering review the Constitutional Law against Hatred, for Peaceful Coexistence and Tolerance, the Law on Transparency and Access to Information of Public Interest, and the Organic Law Against Organized Crime and the Financing of Terrorism to bring them fully in line with international human rights law; iii) strengthening effective accountability mechanisms; and iv) immediately releasing those detained for acts of legitimate work or expression ([A/HRC/50/59](#));

Right of access to public information

- Allow access to information of public interest ([A/HRC/41/18](#));
- Ensure access to public information and data to monitor and adequately inform public policies, in particular in the context of the COVID-19 pandemic ([A/HRC/47/55](#));
- Regularly publish comprehensive health and nutritional data, disaggregated by sex, age, ethnicity, and location that may be used inter alia, to develop and implement a full-scale humanitarian response to the crisis ([A/HRC/41/18](#));
- Ensure provision of all social programmes in a transparent, non-politicized, and non-discriminatory manner, including effective oversight and accountability measures ([A/HRC/41/18](#));
- Publish the national annual budget and expenditure reports, guarantee access to key data to assess the realization of rights and re-establish the oversight role of the National Assembly on use of public funds ([A/HRC/44/20](#));
- Establish a system for the systematic collection of statistical data on violence against women, disaggregated by forms of violence, number of complaints, prosecutions and convictions imposed on perpetrators ([A/HRC/44/54](#));
- Undertake and publish key information related to the Arco Minero del Orinoco region, such as environmental and social impact studies, violence and homicide rates and socioeconomic data of the population living within Arco Minero del Orinoco and the surrounding area, including indicators related to economic and social rights ([A/HRC/44/54](#));
- Publicly and regularly report on information produced by public institutions related to economic, social, cultural, and environmental rights, including Sustainable Development Goals indicators and internationally recognised human rights indicators, and the

methodologies and sources used to produce that information ([A/HRC/48/19](#));

- Take concrete measures and publicly inform on their implementation, to guarantee the right to access public information, including drafting and enacting an Organic Law of Transparency in accordance with international standards, ensuring public information requests are not unnecessarily cumbersome nor rejected because of omission of non-essential formalities, developing digital mechanisms to receive public information requests, addressing concerns over reprisals for requests for public information, and improving accessibility and understandability for all groups, particularly the most marginalized ([A/HRC/48/19](#));
- Ensure transparent and representative consultations, and access to public information in relation to public policy, particularly with members of vulnerable groups, prior to the adoption or implementation of any decision, activity or measure that affects them ([A/HRC/48/19](#));
- Publish the national budget and the ministries' reports and accounts, as well as the regulatory framework of individual public entities and policies, their organizational structure, assigned budget and execution, procurements and contracting, public participation and accountability mechanisms, audits, and legal and administrative proceedings initiated by State entities ([A/HRC/48/19](#));
- Ensure citizens' right to stand for election is not unduly restricted, either in law or in practice, and ensure due process guarantees are strictly implemented should candidates be disqualified, respecting the independence and separation of powers ([A/HRC/50/59](#));

State of exception

- Ensure that exceptional measures authorized under the "state of alarm" are strictly necessary and proportionate, limited in time, and subject to independent oversight and review ([A/HRC/44/20](#));

Accountability and rule of law

Right to life

- Take immediate measures to halt, remedy and prevent human rights violations, in particular gross violations such as torture and extrajudicial executions ([A/HRC/41/18](#));
- Ensure systematic, prompt, effective and thorough, as well as independent, impartial and transparent, investigations into all killings by security forces and armed civilian groups (armed *colectivos*), and ensure independence of all investigative bodies, accountability of perpetrators and redress for victims ([A/HRC/44/20](#));
- Dissolve the Special Action Forces of the Bolivarian National Police and establish an impartial and independent national mechanism, with the support of the international community, to investigate extrajudicial executions during security operations, ensure accountability of perpetrators and redress for victims ([A/HRC/41/18](#));
- Revise security policies to implement international norms and standards on the use of force and human rights, in particular by restoring the civilian nature of police forces, conducting vetting, restricting the functions of "special forces" and strengthening internal and external oversight mechanisms ([A/HRC/44/20](#));

-
- Implement a comprehensive reform of security institutions and policies, to effectively address human rights concerns and provide redress to victims of human rights violations ([A/HRC/47/55](#));

Right to physical and moral integrity

- Ensure effective investigation and sanctioning of those responsible for cases of torture and ill-treatment, and strengthen the National Commission for the Prevention of Torture, in compliance with international human rights norms ([A/HRC/44/20](#));
- Ratify the Optional Protocol to the Convention against Torture and other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment and the Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance ([A/HRC/41/18](#));
- Ensure the rights to food, water and sanitation, health, security and dignity of all persons deprived of liberty, including by meeting gender-specific needs ([A/HRC/44/20](#));
- Adopt specific measures in the context of the COVID-19 pandemic to ensure the rights to health and security of detainees, including by granting alternative measures to deprivation of liberty to the broadest set of prisoners possible, consistent with the protection of public safety ([A/HRC/44/20](#));
- Put an end to incommunicado detention, including by intelligence services, guarantee that any individual subject to pretrial detention is held in official pretrial detention centres subject to judicial oversight, and transfer all persons detained in premises of intelligence services to official detention centres ([A/HRC/44/20](#));
- Allocate sufficient resources to ensure adequate conditions of detention and access to justice ([A/HRC/47/55](#));
- Protect persons, including those on the move, from abuses, corruption and extortion by State agents ([A/HRC/41/18](#));
- Implement a comprehensive reform of security institutions and policies, to effectively address human rights concerns and provide redress to victims of human rights violations ([A/HRC/47/55](#));

Rights to liberty and to a fair trial

- Ensure that reforms undertaken in the justice, police and detention sectors materialize into effective and sustainable changes based on international human rights law and standards and that legal reforms are strictly applied ([A/HRC/50/59](#));
- Continue to take measures to ensure pre-trial detention and other coercive measures are used only when strictly necessary, in accordance with international standards, and remain within statutory terms. Address all causes of judicial delays such as ensuring timely transfer of detainees to tribunals' hearings ([A/HRC/50/59](#));
- Release all persons arbitrarily deprived of their liberty ([A/HRC/41/18](#));
- Release unconditionally all persons unlawfully or arbitrarily deprived of liberty, including through the implementation of the decisions of the Working Group on Arbitrary Detention ([A/HRC/44/20](#));
- Address the underlying causes of overcrowding and undue judicial delays through comprehensive reform of the administration of justice ([A/HRC/44/20](#));

- Put an end to the trial of civilians by military tribunals, and ensure that the jurisdiction of military tribunals is limited to military offences committed by active members of the military ([A/HRC/44/54](#));
- Publish the legal authority and mandate of the counter-terrorism courts and take all necessary measures to guarantee their independence, impartiality and transparency, as well as their strict compliance with international human rights standards ([A/HRC/44/54](#));
- Take effective measures to restore the independence of the justice system and ensure the impartiality of the Office of the Attorney General and the Ombudsperson ([A/HRC/41/18](#));
- Undertake and complete the reforms of the justice system announced by the Government in January 2020 to guarantee its independence, impartiality, transparency, accessibility and effectiveness ([A/HRC/44/54](#));
- Establish an independent, impartial and transparent mechanism to increase the number of tenured judges and prosecutors through a transparent public process ([A/HRC/44/54](#));
- Guarantee that lawyers' associations recover their independence and full autonomy by allowing free internal elections ([A/HRC/44/54](#));
- Guarantee the independence of the Public Defender, through the provision of sufficient resources and training, and ensure the rights of defendants to appoint a lawyer of their own choice ([A/HRC/44/54](#));
- Restore the capacity of the criminal unit against the violation of fundamental rights of the Office of the Attorney General to conduct independent forensic investigations into cases of alleged human rights violations by security forces ([A/HRC/44/54](#));
- Ensure that judicial action is strictly guided by the principles of legality, due process, presumption of innocence and other national and international standards ([A/HRC/47/55](#));

Access to justice and adequate reparations

- Ensure prompt, independent, effective, impartial, transparent, thorough and credible investigations and judicial proceedings into cases of alleged human rights violations, and hold, prosecute and punish those responsible, including superiors, in accordance with international human rights law ([A/HRC/50/59](#));
- Conduct prompt, effective, thorough, independent, impartial and transparent investigations into allegations of human rights violations, including deprivation of life, enforced disappearance, torture, and sexual and gender-based violence involving members of the security forces, bring perpetrators to justice and provide victims with adequate reparation ([A/HRC/44/54](#));
- Conduct prompt, effective, thorough, independent, impartial and transparent investigations into human rights violations, including killings of indigenous peoples, and bring perpetrators to justice ([A/HRC/41/18](#));
- Ensure the right to remedy and reparations for victims, with a gender-sensitive approach, as well as guarantee their protection from intimidation and retaliation ([A/HRC/41/18](#));
- Review the protocols and methods of the Office of the Attorney General to provide gender-sensitive attention and support for victims of human rights violations and their families ([A/HRC/44/54](#));

- Cease immediately any acts of intimidation, threats and reprisals by members of security forces against relatives of victims of human rights violations who seek justice ([A/HRC/44/54](#));
- Adopt the necessary regulations and protocols to fulfil all rights and obligations enshrined in the Organic Law on the right of women to a life free of violence, and also adopt effective measures to assist and protect victims of all forms of violence, including women and children ([A/HRC/44/54](#));
- Establish a system for the systematic collection of statistical data on violence against women, disaggregated by forms of violence, number of complaints, prosecutions and convictions imposed on perpetrators ([A/HRC/44/54](#));
- Effectively implement a victim and witness protection programme, to safeguard the integrity of victims and witnesses, and ensure accountability for human rights violations ([A/HRC/47/55](#));
- Conduct independent and thorough investigations into allegations of human rights violations committed in Apure State in the context of clashes with non-State armed groups ([A/HRC/44/54](#));

Economic, social, cultural, and environmental rights

- Take all necessary measures to ensure availability and accessibility of food, water, essential medicines and healthcare services, including comprehensive preventative healthcare programmes with particular attention to children's and maternal services, including sexual and reproductive healthcare ([A/HRC/41/18](#));
- Allocate the maximum available resources towards the progressive realization of economic and social rights in a transparent and accountable manner that allows the assessment of expenditures ([A/HRC/41/18](#));
- Prioritize measures to decrease early pregnancies, and ensure that all plans regarding sexual and reproductive rights include measurable indicators and monitoring mechanisms ([A/HRC/41/18](#));
- Increase vaccination coverage for preventable diseases and take adequate measures to control outbreaks of communicable diseases ([A/HRC/41/18](#));
- Guarantee a full-scale United Nations led response to the humanitarian situation, including increased access for humanitarian actors, facilitating the entry of the World Food Programme, regularizing the presence of international non-governmental organizations and ensuring the protection of all humanitarian workers ([A/HRC/44/20](#));
- Take urgent steps to end labour and sexual exploitation, child labour and human trafficking within Arco Minero del Orinoco, and ensure regularization of mining activities that respect the right to just and favourable working conditions ([A/HRC/44/54](#));
- Continue efforts to improve access to essential services, and food, and inform publicly and regularly on those efforts, with particular attention to equality of access and non-discrimination, ensuring transparency, participation and public oversight ([A/HRC/48/19](#));
- Take all necessary measures to guarantee sufficient income to public servants and workers in sectors dependent of public funding, particularly in the health and education sectors, in a transparent and participatory manner, including by adjusting salaries and cash transfers to the basic consumer basket, and take concrete measures to promote the enjoyment of labour rights, including compliance with international labour

conventions and collective agreements, and publicly inform on their implementation ([A/HRC/48/19](#));

- Take concrete measures to promote the autonomy of universities and free and independent electoral processes in accordance with their internal regulations, and to ensure freedom of association of university workers ([A/HRC/48/19](#));
- Ensure that labour rights, including freedom of trade union association, are upheld and remain committed to the establishment of a genuine social dialogue with representatives of workers and employers ([A/HRC/50/59](#));
- Take urgent measures to ensure the highest attainable standard of health, including those deprived of liberty, in particular by allocating adequate resources to hospitals and health centres ([A/HRC/50/59](#));
- Ensure all mining in the Bolivarian Republic of Venezuela is carried out in accordance with adequate human rights, sociocultural and environmental impact studies, and meets national and international environmental standards ([A/HRC/44/54](#));
- In compliance with international human rights standards, conduct effective and transparent investigations and law enforcement operations to dismantle criminal and armed groups controlling mining activities, tackle corruption, and prosecute and sanction those responsible for crimes and human rights violations in Arco Minero del Orinoco and the surrounding area ([A/HRC/44/54](#));
- Rescind resolution No. 0010 related to mining in rivers ([A/HRC/44/54](#));

Rights of specific groups

- Adopt all necessary measures to ensure the safe, dignified and voluntary return and sustainable reintegration of Venezuelan returnees; ensure their access to healthcare and social protection, and their protection from discrimination and stigmatization ([A/HRC/44/20](#));
- Ensure adequate and representative consultations are conducted with all indigenous peoples prior to the adoption or implementation of any decision, activity or measure that may affect them, including any impact on their traditional lands, territories and resources ([A/HRC/44/54](#));
- Ensure that indigenous peoples are able to enjoy their collective right to live in freedom, peace and security, and that they are able to own, use, develop and control their lands, territories and resources, including through the demarcation of traditional lands ([A/HRC/44/54](#));
- Provide redress to indigenous peoples affected by mining activities, including in the Arco Minero del Orinoco region, in consultation with them ([A/HRC/44/54](#));
- Establish a special voter register for indigenous people to ensure their free and meaningful participation in the electoral processes ([A/HRC/50/59](#));
- Cease any intimidation and attacks against indigenous peoples, including leaders, and ensure their protection and take all necessary measures to protect their individual and collective rights, including their right to land ([A/HRC/41/18](#));

Non-discrimination

- Investigate allegations of discriminatory access to social protection programmes, take all necessary measures to guarantee equal access to such programmes, prioritizing the most marginalized groups, and

publicly informing on the findings and the implementation of the measures ([A/HRC/48/19](#));

- Take all necessary measures to implement the Constitutional mandate to recognize all indigenous territories and collective land rights at the earliest, with particular emphasis on self-demarcation initiatives ([A/HRC/48/19](#));
- Continue working in partnership and cooperating with the United Nations system to ensure the human rights of people on the move within its territory, particularly migrants and returnees, and investigate cases of disappearances and allegations of human trafficking ([A/HRC/48/19](#));
- Ensure the implementation of the national environmental regulatory framework to the oil and mining industries, particularly in the Arco Minero del Orinoco region, and sign and ratify the Regional Agreement on Access to Information, Public Participation and Justice in Environmental Matters in Latin America and the Caribbean, also known as the Escazú agreement ([A/HRC/48/19](#));
- Amend legislation to decriminalize abortion and ensure the provision of appropriate sexual and reproductive health services ([A/HRC/48/19](#));
- Take all necessary measures to ensure equal access to the vaccine, particularly for marginalized groups, with specific attention to this digital divide ([A/HRC/48/19](#));
- Introduce a comprehensive law to prohibit all forms of discrimination, including based on sexual orientation, gender identity and expression, and sex characteristics, adequately penalize them ([A/HRC/50/59](#));
- Ensure prompt, thorough and effective investigation and prosecution of cases of discrimination, hate crimes and femicides, while strengthening protection measures, in consultation with relevant civil society organizations ([A/HRC/50/59](#));
- Ensure legal recognition and protection of same sex relationships, without discrimination based on sexual orientation or gender identity. Repeal norms that criminalize consensual sexual acts between adults of the same sex, in particular article 565 of the Organic Code of Military Justice ([A/HRC/50/59](#));
- Ensure the right to identity and documentation for all persons, including children ([A/HRC/41/18](#));
- Introduce legislation and policies promoting equitable participation of women in the structures of political parties and on quotas to ensure gender parity for nominations to elected positions, including governors and mayors ([A/HRC/50/59](#));
- Ensure that official data and disaggregated information of public interest is available, accessible and proactively disseminated, including information related to gender-based violence and economic, social, cultural and environmental rights ([A/HRC/50/59](#));
- Ensure measures are taken towards the progressive realization of the right to an adequate standard of living of all the population, without discrimination ([A/HRC/50/59](#));

Engagement with OHCHR and human rights mechanisms

- Increase engagement with international human rights protection mechanisms, including the special procedures system, by receiving regular official visits from mandate holders ([A/HRC/44/20](#));

- Accept and facilitate the establishment of a permanent OHCHR country office ([A/HRC/41/18](#));
- Facilitate the establishment of an OHCHR office in the country as an effective means of assisting the State in tackling the human rights challenges and concerns addressed in the present report ([A/HRC/44/20](#));
- Remain committed to the effective implementation of the joint workplan signed with OHCHR and its engagement with international human rights mechanisms ([A/HRC/47/55](#));
- Continue to expand cooperation with OHCHR with a view at implementing human rights-based recommendations, including those stemming from international mechanisms, such as UN human rights treaties bodies, the Special Procedures and the third cycle of the Universal Periodic Review of the Human Rights Council ([A/HRC/50/59](#));
- Accept and facilitate the establishment of a permanent OHCHR country office ([A/HRC/41/18](#));

Member States should:

- (a) Suspend or lift the sectoral unilateral coercive measures imposed on Venezuela which impede the Government's efforts to address the combined impact on the population of the current humanitarian situation and the COVID-19 pandemic ([A/HRC/48/19](#));
 - (b) Continue their support to the humanitarian response in the Bolivarian Republic of Venezuela, particularly with regards to the COVID-19 pandemic ([A/HRC/48/19](#));
 - (c) Ensure a fair distribution of vaccines across countries, as a global public good and accessible to all without discrimination in accordance with international legal norms and in support of the achievement of the Sustainable Development Goals ([A/HRC/48/19](#));
 - (d) Ensure the rights of migrants from Venezuela in their respective territories and investigate human rights violations or abuses committed against them ([A/HRC/48/19](#)).
-